

Gobierno Civil de Navarra

130-10

MINAS

Año 1925

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 25886.

para la mina de hierro nombrada

Recuperada

Término municipal de Baztan

INTERESADO

Don Ricardo Icardo Fontan

DOMICILIO

Bilbao

REPRESENTANTE

Don _____

DOMICILIO

Núm. de pertenencias solicitadas 84

Núm. de pertenencias demarcadas 84

D. Modesto Font Campos, Fefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Certifico : Que por D. Ricardo Icardo Fontan, vecino de Bilbao, se ha presentado a las diez horas y treinta minutos del día 13 del actual, seg' un nota del que suscribe que en ella obra, una solicitud de registro fechada el diez del corriente, de ochenta y cuatro pertenencias de la mina Recuperada, de mineral de hierro, sita en el paraje denominado Ansostegui, término municipal de Baztán, haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una labor de mina antigua, determinada por rumbo y distancia con la esquina Sur de la borda de ganado Lepo-borda o Ansoco-borda. Desde el punto de partida al ángulo Sur de la borda Lepo-borda o Ansoco-borda 782 mts. al Norte 33° 18' 0". Desde pp a 1ª estaca 300 mts. al N. 15° 18' 0". De 1ª a 2ª 600 mts al E. 15° 18' N. De 2ª a 3ª 200 mts al N. 15° 18' 0". De 3ª a 4ª 600 mts. al E. 15° 18' N. De 4ª a 5ª 1000 mts. al S. 15° 18' E. De 5ª a 6ª 600 mts. al O. 15° 18' S. De 6ª a 7ª 400 mts. al N. 15° 18' 0". De 7ª a 8ª 600 mts. al O. 15° 18' S. y desde 8ª a pp 100 mts. al N. 15° 18' 0". quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y cuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte verdadero y división sexagesimal del limbo, Ha presentado al propio tiempo el 5% en metálico y carta de pago del 95% para gastos de demarcación.

Y para que conste y sirva de resguardo al citado D. Ricardo Icardo Fontan, doy la presente certificación talonaria en Pamplona a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinticinco.

Vtº Bnº

El Gobernador

A. Sáenz de Santesteban

Modesto Font



Jefatura de Minas
de
Guipuzcoa

PARTICULAR

San Sebastián 7 de julio de 1925

Señor Don MODESTO FONT.

PAMPLONA

Distinguido amigo: en mi poder su acta 3 del corriente que me apresuro a contestar.

En el título de la mina "Benita" nº 2586 puede consignar como de cobre y exigir por lo tanto el papel de reintegro a razón de 2'50 pts. por hectárea.

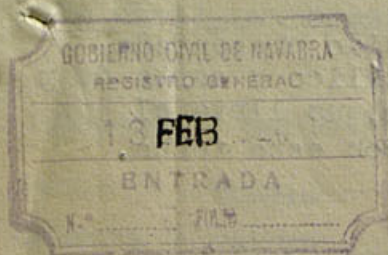
En el expediente "Recuperada", el término municipal es el Valle de Baztán y se ha subsanado en el acta y planos.

Tengo mucho gusto con reiterarme de Vd. affmo. amigo s. s.

q. l. b. l. m.

P. Ariza

Número dos mil quinientos ochenta y ocho 10188
Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia
de Navarra.



El que suscribe, Ricardo J. J. J.

Fontan, natural de Irún, Provincia de Guipúzcoa, de 39 años de edad, estado casado, profesión Ingeniero, habitante y vecino de Bilbao, calle de Eguía 8-4º, según acredita la cédula personal, nº 211, de 3ª clase, que exhibe y recoge á

V. E.

expone: que desea adquirir 84 pertenencias mineras de mineral de hierro, con el título de "Recuperada" en el paraje denominado "Ansoategui", término municipal del Baytan, de esa provincia de un digno cargo, á cuyo efecto se hace la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una labor de mina antigua, determinada por rumbo y distancia con la esquina Sur de la borda de ganado "Lepo-borda", llamada también "Anso-borda".

Desde el punto de partida al ángulo Sur de la borda Lepo-borda ó Anso-borda 782 metros al N-33°18'-0

Desde Pp á 1ª etapa 300 metros al N-15°18'-0

" 1ª etapa á 2ª " 600 " " E-15°18'-N

" 2ª " " 3ª " 200 " " N-15°18'-0

" 3ª " " 4ª " 600 " " E-15°18'-N

" 4ª " " 5ª " 1000 " " S-15°18'-E

" 5ª " " 6ª " 600 " " O-15°18'-S

" 6ª " " 7ª " 400 " " N-15°18'-0

" 7ª " " 8ª " 600 " " O-15°18'-S y desde

8ª " a Pp 100 " " N-15°18'-0; quedando así

cerrado el perímetro de las 84 pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte Verdadero y división sexagesimal del círculo.

Se acompaña carta de pago por Percepciones 589= (quinientas ochenta y nueve pesetas) importe de los derechos de registro y a implica que, habiendo por presentada la presente solicitud de registro, le da el curso legal oportuno para concederle en su día el correspondiente título de propiedad.

V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años

Bilbao 10 Febrero 1925

Ricardo J. J. J.

A las diez horas y treinta minutos del día de hoy ha sido presentada la solicitud de registro que antecede, con el 5% en metálico y carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación, que lleva el nº 30 de entrada y 40 de registro y ha sido expedida con esta fecha.

Pamplona 13 de Febrero de 1925.

El Secretario

Modesto Eust

Informe.- El Secretario que suscribe, cumpliendo con el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará
Pamplona 14 de Febrero de 1925.

El Secretario

Modesto Eust

Providencia.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Anotese en el libro de concesiones, publíquese en el Boletín Oficial y remítase un edicto al Alcalde de Baztán, colocando otro en el tablón de anuncios de este Gobierno, permaneciendo uno y otro expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 16 de Febrero de 1925.

El Gobernador

M. Imuñe & Buitan

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 16 de Febrero de 1925.

El Secretario

Modesto Eust

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Ricardo Icardo Fontan

vecino de Bilbao ha sido presentada una solicitud de registro de ochenta y cuatro pertenencias de la mina nombrada Recuperada, expediente nº 2588 de mineral de hierro sita en el paraje llamado Ansostegui que linda al

término jurisdiccional de Baztán distrito municipal de Baztán terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: se tomará como punto de partida una labor de mina antigua, determina por rumbo y distancia con la esquina Sur de la borda de ganado Lepo-borda, llama también Ansoco-borda. Desde el punto de partida al ángulo Sur de la borda Lepo-borda o Ansoco-borda 782 metros al N. 33° 18' 0.

Desde pp. a la estaca 300 mts. al N. 15° 18' 0.

" 1ª estaca a 2ª 600 " " N. 15° 18' N.

" 2ª " " 3ª 200 " " N. 15° 18' 0.

" 3ª " " 4ª 600 " " N. 15° 18' N.

" 4ª " " 5ª 1000 " " S. 15° 18' E.

" 5ª " " 6ª 600 " " O. 15° 18' S.

" 6ª " " 7ª 400 " " N. 15° 18' 0.

" 7ª " " 8ª 600 " " O. 15° 18' S. y desde

" 8ª " " pp. 100 " " N. 15° 18' 0. quedando así cerrado

el perímetro de las ochenta y cuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte verdadero y división sexagesimal del limbo.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y seis de Febrero de mil novecientos veinticinco.

444

Modesto Font

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase
de Administración civil, Secretario del Gobierno de la pro-
vincia de Navarra

Certifico: Que durante los sesenta días
que ha estado expuesto al público con su ex-
pediente el presente edicto, no se ha presenta-
do en este Gobierno ningún escrito de oposición.

Y para que así conste, expido la presente
con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en
Pamplona a veintinueve de Abril de mil novecien-
tos veinticinco.

Vº Bº

El Gobernador

Modesto Font

M. Font Campos

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DEL

VALLE DE BAZTÁN

Número 390



Con la diligencia de
exposición al público du-
rante sesenta días tengo
el honor de remitir a
V. S. el adjunto edicto re-
lacionado con el registro
número número 2.588, li-
titulado "Recuperada" soli-
citado por Don Ricardo
Teodoro Fontan.

Dios pague a V. S. m. m.
Elizondo 23 abril 1908

El Alcalde

Lino Plaza

M. T. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Ricardo Icardo Fontan

vecino de Bilbao ha sido presentada una solicitud de registro de ochenta y cuatro pertenencias de la mina nombrada Recuperada, expediente nº 2588 de mineral de hierro sita en el paraje llamado Ansostegui que linda al

término jurisdiccional de Baztán distrito municipal de Baztán

~~terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una labor de mina antigua, determina por rumbo y distancia con la esquina Sur de la borda de ganado Lepo-borda, llama también Ansoco-borda. Desde el punto de partida al ángulo Sur de la borda Lepo-borda o Ansoco-borda 782 metros al N. 33º 18' 0.

Desde pp. a la estaca 300 mts. al	N. 15º 18' 0.
" 1ª estaca a 2ª 600 "	" E. 15º 18' N.
" 2ª " " 3ª 200 "	" N. 15º 18' 0.
" 3ª " " 4ª 600 "	" E. 15º 18' N.
" 4ª " " 5ª 1000 "	" S. 15º 18' E.
" 5ª " " 6ª 600 "	" O. 15º 18' S.
" 6ª " " 7ª 400 "	" N. 15º 18' 0.
" 7ª " " 8ª 600 "	" O. 15º 18' S. y desde
" 8ª " " pp. 100 "	" N. 15º 18' 0. quedando así cerrado

el perímetro de las ochenta y cuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte verdadero y división sexagesimal del limbo.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y seis de Febrero de mil novecientos veinticinco.

Modesto Font

X. Ariza

Don Lino Para Erigoyen, Al
calde Constitucional del Ayuntamiento
del Valle de Baztán.

Certifico: Que el Edicto inserto
al dorso ha permanecido expuesto al
público durante sesenta días en los
sitios de costumbre.

Eligiendo veinte y tres de
Abril de mil novecientos veinte y
cinco.



Lino Para

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y resultando que en él han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada su demarcación.

Pamplona 29 de Abril de 1925.

El Gobernador

M. Linares de Arizaga

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 29 de Abril de 1925.

El Secretario

Manuel G. G. G.

DILIGENCIA

Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. *Cordero*
San Sebastián 11 de Mayo de 1925
El Ingeniero-Jefe,

X. Ariza



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Narona*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Recuperada* cuyo expediente tiene el
número *dos mil quinientos ochenta y ocho*

A *quince de Junio del año mil novecientos veintiuno* yo el Ingeniero
D. *Tomás Cordón* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Carlos Pellón*

me constituí en el paraje denominado *Arrostegui*
del término municipal de *Urdax (Bastan)* con objeto de practicar la
demarcación de *los ochenta y cuatro* pertenencias solicitadas
para la mina *Recuperada*

Concurren al acto los testigos

Don Fidel Andueza y Don Juan Andueza vecinos
de Iruña; y Don Carlos Pucheu que dijo asistir en
representación del registrador, y vive en Behobia
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida *una labor de mina an-*
tigua el que se relaciona con la esquina Sur del
caserio Lepoetorda por una vial de setecientos
ochenta y dos metros en dirección Norte treinta
y siete grados diez y ocho minutos Norte y con el mojón
del kilómetro setenta y dos de la carretera de Pamplona
a Francia por una alineación de novecientos ochenta
y nueve metros con cuarenta centímetros en direc-
ción Seste nueve grados quince minutos Norte, alinea-
ción deducida del itinerario que se practicó al
efecto
a trescientos metros al Norte quince grados

diez y ocho minutos. Ante del punto de partida, se colocó la primera estaca; a los seiscientos metros al Este quince grados diez y ocho minutos Norte de ella, se colocó la segunda; a doscientos metros al Norte quince grados diez y ocho minutos Oeste de ella, se colocó la tercera; a los seiscientos metros al Este quince grados diez y ocho minutos Norte de ella, se colocó la cuarta; a mil metros al Sur quince grados diez y ocho minutos Este de ella, se colocó la quinta; a los seiscientos metros al Oeste quince grados diez y ocho minutos Sur de ella se colocó la sexta; a los cuatrocientos metros al Norte quince grados diez y ocho minutos Oeste de ella se colocó la séptima; a los seiscientos metros al Oeste quince grados diez y ocho minutos Sur de ella, se colocó la octava y finalmente a los cien metros al Norte quince grados diez y ocho minutos Oeste de ella se encontró el punto de partida quedando así cerrado el perímetro y demarcada esta mina conforme con su designación, con ochenta y cuatro hectáreas o pertenencias mineras que ocupan una superficie horizontal de ochocientos cuarenta mil metros cuadrados.

La estaca primera se colocó en Goroitegui; la segunda en Cibol aldea; la tercera en terreno de Echenique; la cuarta en Amarteque; la quinta, sexta, séptima y octava en Susarteque.

da esta mina por *toda su extensión con terreno franco*
La formación geológica es la correspondiente
al terreno siluriano. El mineral consiste en
hierro

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *die*
grados y cincuenta y ocho minutos al Oeste *el día*
die de Junio del año actual

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo. = *lo impreso tachado = no vale. = Verdaderamente =*
tachado = no vale. El término es Valle de San Sebastián

[Firma]

Carlos [Firma]

[Firma]

Juan Rodríguez

[Firma]

[Firma]

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *1.º* de *Julio* de 1925

El Ingeniero Jefe,

[Firma]



PLANO de demarcación de la mina

Recuperada en término

de *Valle de Bazar* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2588*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

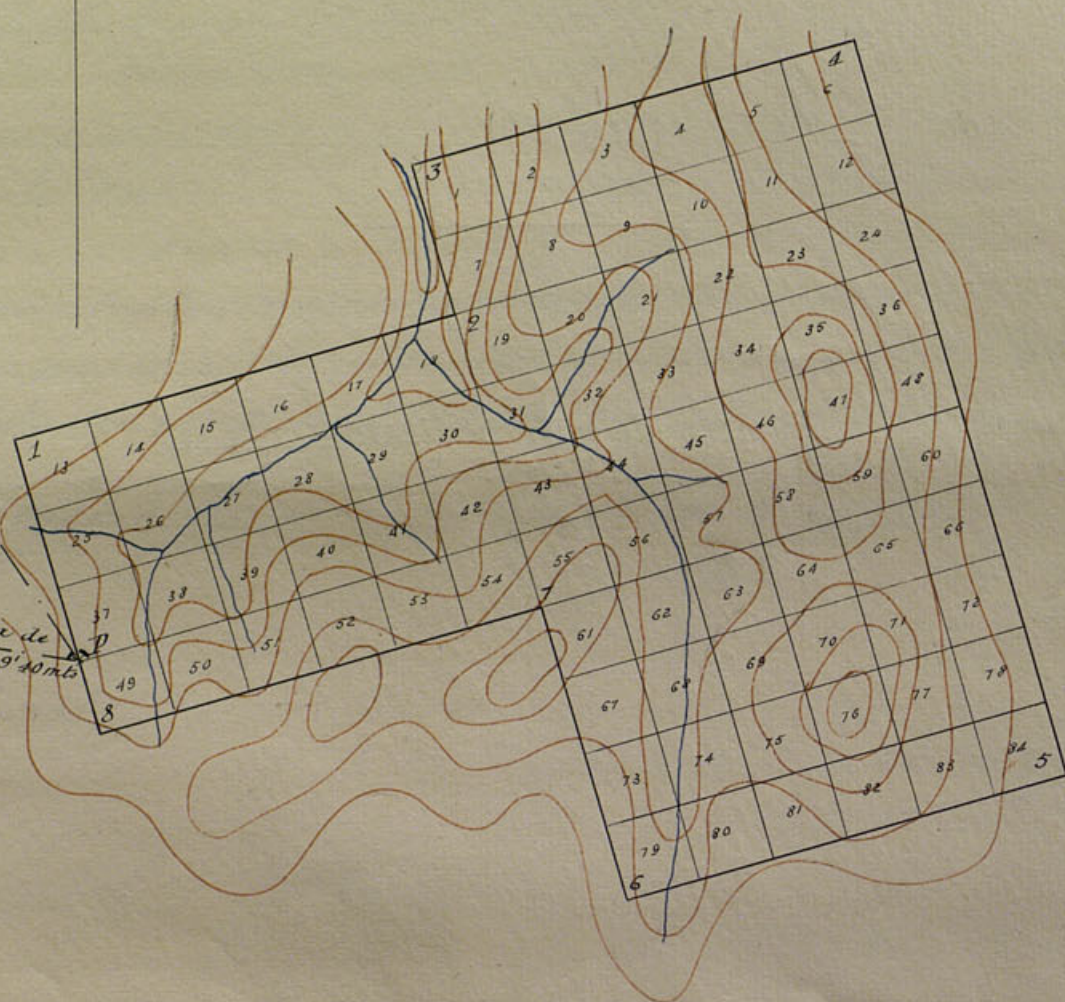
Plano de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *Recuperada*
(número *2588*...) sita en el paraje nombrado *Anestegui* término de *Valle de Baztan*

N. V.

Caserío *Lepo-borda*

Ala esquina S. de Lepo-borda
N. 33° 18' 0" = 782' 00 mbs

Al mojón del Km 72 de la carretera de
Pamplona a Francia 0,9° 15' N = 989' 40 mbs



Escala 1:10.000

EXPLICACIÓN

CONFORME,
El Ingeniero que demarcó,

P punto de partida *una labor de*
mina antigua

1 2 *a 8* estacas

1.ª 2.ª *a 84* pertenencias.

San Sebastián *27* de *Novio* de 1925.

El Auxiliar Facultativo,

Carlos Pelle

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,





Provincia de Navarra.....

Explicación del plano de ochenta y cuatro pertenencias para la mina de *huevo*
 nombrada *Recuperada* cuyo expediente tiene el núm. *2588* sita en *Anastegui*
 término municipal de *Valler de Baxtan* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *29 de*
Abril de 1925 por el Ingeniero que suscribe el *15 de Junio de 1925*

60324 KONJEN BARQJA
MUM 07

	BRUJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
De P. a la esquina S. de Lepo. borda.		N 33° 18' 0"	732' 00"
De P. al mojón del Km 72 de la carretera de Pam- plona a Francia (deducida del itinerario)		0.2° 15' N	288° 40'

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRUJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P a 1		N 15° 18' 0"	3.00	87000	Gerostegui	Ninguna
1 a 2		E 15° 18' 11"	6.00		Cibol aldea	
2 a 3		N 15° 18' 0"	2.00		Terrenos de Echonique	
3 a 4		E 15° 18' 11"	6.00		Anastegui	
4 a 5		S 15° 18' 11"	10.00		Anastegui	
5 a 6		O 15° 18' 11"	6.00		id	
6 a 7		N 15° 18' 0"	4.00		id	
7 a 8		O 15° 18' 11"	6.00		id	
8 a P.		N 15° 18' 0"	1.00		"	
San Sebastián 27 Junio 1925						
Jordon						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $12^{\circ}58'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 12 de Junio de 1925.

El punto de partida es una labor de mina antigua.

Córdoba

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

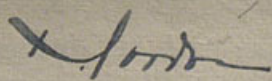
Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2588
de la mina de hierro titulada
Recuperada
del término de Urdax (Baztán)
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de las 84 pertenencias
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 15 de Junio
del año actual

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 30 de Junio
de 1925

EL INGENIERO,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

SR. GOBERNADOR CIVIL:

Examinado este expediente núm. 2588 y puesto que en su tramitación se han cumplido todos los preceptos legales y reglamentarios; procede que con arreglo al artículo 53 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, se digne V. I. aprobar las operaciones técnicas practicadas y disponer que se notifique al interesado la orden de presentación en un plazo de diez días, del papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

También procede que con arreglo al artículo 16 de la Instrucción de 2 de junio de 1908, autorice V. I. el desglose de la carta de pago unida a este expediente para distribuir su importe conforme está ordenado.

V. I. resolverá, sin embargo, lo que estime más conveniente.

San Sebastián 12 de Julio de 1925

El Ingeniero-Jefe

R. Ariza

DECRETO



Pamplona 4 de Julio

de 1925

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con ~~ochenta y cuatro pertenencias~~ la ~~mina~~ de mineral ~~mino~~ nombrada ~~Recuperado~~ objeto de este expediente núm. 2588 vengo en aprobar aquella operación y en disponer que se desglose la carta de pago para unirla a la orden de devolución del correspondiente depósito cuyo importe ha de distribuirse como está ordenado, y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

El Gobernador int.

[Signature]

DILIGENCIA

Con esta fecha se desglosa la carta de pago y se remite a la Delegación de Hacienda para la entrega de su importe al Habilitado de la Jefatura de Minas.

Pamplona 4 de *Julio* de 192*5*

El Secretario del Gobierno Civil

Mudeto Sant

OTRA:

Por la presente se hace constar que al depósito constituido para los gastos oficiales de este expediente número *2588* se le ha dado la inversión que corresponde, con arreglo a la Instrucción para el abono de indemnizaciones de 2 de junio de 1908, reformada por R. O. de 12 de agosto de 1920; y a continuación firman los que han intervenido en su despacho.

San Sebastián *27 de Julio de 1925*

El Ayudante facultativo

C. P. de

El Ingeniero

Forri

El Ingeniero-jefe

G. Ariza





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de Navarra

Informe = Transcurrido el plazo legal que señala el artículo 53 del vigente Reglamento sin que el interesado haya presentado el papel de pagos al Estado como reintegro de la expendición del título de propiedad y derechos de superficie de la mina "Recuperada" nº 2588 del termino del Valle de Baztan solicitada por D. Ricardo Icardo tengo el honor de proponer a V.I. en cumplimiento del artículo 93 del mismo Reglamento la cancelación del expediente y su publicación en el Boletín Oficial.

V. I. no obstante se servirá resolver lo que mejor proceda.

San Sebastian 18 de Agosto de 1925

El Ingeniero Jefe



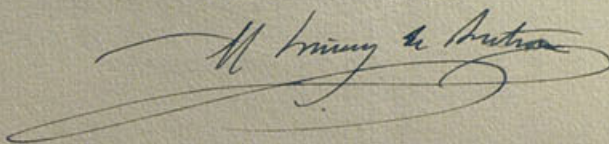
R. Ariza



PROVIDENCIA.- Visto este expediente, y considerando que el interesado no ha presentado en este Gobierno dentro del plazo de diez días que prescribe el Reglamento el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del Título de propiedad y pertenencias demarcadas, he acordado, de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, decretar su cancelación, y que se notifique al interesado en forma legal para que si; lo estima pertinente, haga uso del derecho que le concede el artº 116 del; Reglamento general vigente para el régimen de la minería.

Pamplona 25 de Agosto de 1925.

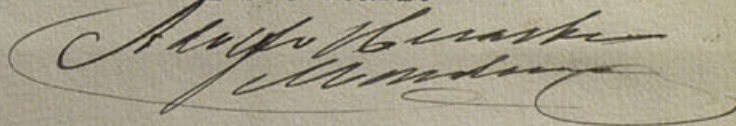
El Gobernador



DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 25 de Agosto de 1925.

El Secretario *accedit.*



PROVIDENCIA.- Siendo firme la que dicté en 25 de Agosto último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de 28 del citado mes, por la que decreté la cancelación de este expediente de registro minero por no haber presentado el registrador dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y Título de propiedad, vengo en declarar franco y registrable el terreno de esta mina, advirtiéndolo:

1º Que conforme a lo establecido por el Real decreto de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho que conforme al artº 149 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

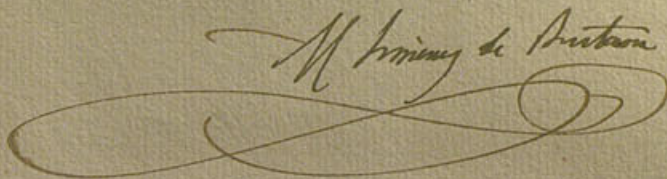
2º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real decreto; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas solicitudes, son de 10 a 14 los días laborables.

Publiquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos reglamentarios.

Pamplona 1º de Octubre de 1925.

El Gobernador



DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 1º de Octubre de 1925.

El Secretario

